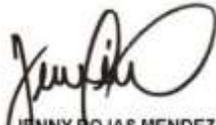


CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de octubre de 2021. Informo a la señora Juez, que vencido el traslado para contestar, el demandado NO contesto la demanda, quien fue notificado por AVISO. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 219-2020-00036-00- DIVORCIO CONTENCIOSO

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: JACKELINE OLIVERO QUIÑONEZ
DEMANDADO: FABIO HURTADO ROSERO
RADICADO: 2020-00036-00

Palmira- Valle del Cauca, 25 de Octubre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tendrá por NO contestada la demanda por parte del demandado FABIO HURTADO ROSERO y en consecuencia de ello., se continuará con el trámite del proceso, que establece los Artículos. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por NO contestada la presente demanda, por parte del demandado FABIO HURTADO ROSERO.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **08 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9 AM**. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 091 de hoy 26 de Octubre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89084b608a3812f8327a3a2d2b4763fade20e844c61bf2e2853e9f0b1be4e947

Documento generado en 25/10/2021 08:02:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>